



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

*DELIBERANTE*  
*LANÚS*  
POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE :

ORDENANZA 12766

**Artículo-1º:**-Convalídase la firma del Acuerdo de Establecimiento de Relaciones Hermáneas entre la Ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, representada por el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santiago de Chile, Sr. FELIPE ALESSANDRI VERGARA y el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal Act. NESTOR GRINDETTI, que tiene la finalidad de entablar entre ellas, acciones de vinculación y cooperación entre ambos pueblos, cuyo Acuerdo obra de fojas 2 a 5 del Expediente N° 89489/19 D.E. y D-00074/19 H.C.D.-

**Artículo-2º:**-Autorízase al Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús, Act. Néstor Grindetti, a coordinar las acciones tendientes a su implementación y la suscripción de Convenios Específicos correspondientes..

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de marzo de 2019.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO J. RIVAS MIÉRA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



"2019 - Año del Centenario  
del Nacimiento de Eva Perón"



"2019 - Año del 75º Aniversario  
de la Autonomía de Lanús"

REMULGADA POR RECRETO N° 1174

FECHA 20 MAR 2019

12766

Registrada bajo el n°

MINISTERIO DE PLACAMICA Jefatura Departamento Planes y Proyectos Generales Direccion Administrativa Registrada por D. ESTRANY
---



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones  
Dccion. Adm. de la Secretaria de Gobierno

894 89 19



## ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE CIUDADES

Entre el Municipio del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires de la República Argentina, representado por el Sr. Intendente, D. Néstor GRINDETTI, D.N.I. Nº 11.553.269 con domicilio legal en la Avda. Hipólito Irigoyen Nº 3.863, 2º Piso, de la localidad de Lanús del Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Santiago de la República de Chile, representada por su Alcalde, D. Felipe Alessandri Vergara, cédula de identidad Nº 9.001.894-6, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N esquina 21 de mayo, Palacio Consistorial, comuna y ciudad de Santiago, cuya personería para representar a la Ilustre Municipalidad de Santiago consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana del 29 de noviembre del 2016, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes; y sobre la base de la amistad existente, con el anhelo de profundizar campos de interés mutuo y de promover el intercambio y la cooperación entre las mismas, acuerdan en celebrar el presente Acuerdo Marco, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### I - ÁMBITO INTERNACIONAL

Los comparecientes intentan desarrollar su cooperación en el marco de las posibilidades y sin vulnerar las condiciones legales que imperan tanto en la República Argentina como en la República de Chile.

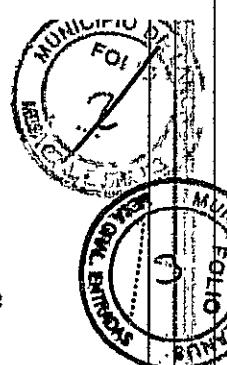
Las ciudades de Lanús y el Municipio de Santiago de Chile, coinciden en que una cooperación mutua, posee un significado fundamental para crear relaciones recíprocamente útiles entre ambas ciudades y las regiones que ellas integran, a través del intercambio de experiencias que propendan a la solución de distinta problemática de carácter social, económico y ecológico, entre las principales a abordar.

Así, y con dichos objetivos, los comparecientes (a continuación 'las Partes') procurarán desarrollar tareas conjuntas e intercambiar información en particular sobre los siguientes temas:

- Efectos de la globalización de la economía regional y su impacto en las Partes;
- Intensificación de las relaciones culturales, técnicas, deportivas, y en general, entre las Partes;
- Situación de los mercados locales, regionales y mundiales, de trabajo, así como las capacidades y conocimientos de los trabajadores, en sus distintas especialidades;
- Dinámica de las estructuras demográficas, con posibles efectos problemáticos en el sector de servicios y su impacto en el área social;



89489 19



- Reducción de los déficits de los presupuestos públicos;
- La problemática del transporte, y en particular el desarrollo del servicio de transporte público urbano;
- La protección del medio ambiente; focalizando los análisis a llevar adelante en la reducción de energía..



## II - GRUPOS POLÍTICOS Y SOCIALES

Las partes propiciarán contactos entre sus representantes y sus ámbitos legislativos.

Asimismo, fomentarán contactos entre grupos y Asociaciones políticas, sociales, comerciales y deportivas y/o sindicatos.

## III – COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA

Las Partes firmantes del presente Convenio Marco, colaborarán en el ámbito de la gestión municipal y sobre la base de la reciprocidad, llevarán a cabo Intercambio de experiencias, talleres e información en general. En función de ello, se actuará - especialmente -, en los siguientes campos:

- Protección del medio ambiente;
- Desarrollo de la infraestructura del mobiliario urbano y su evolución;
- Planificación y gestión del transporte público y particular;
- Limpieza urbana, tratamiento de deshechos y reciclaje de residuos;
- Desarrollo de sistemas escolares, formación y promoción de maestros y profesores, así como tratamiento sobre materias de índole pedagógica;
- La promoción de intercambio de asistencia técnica en materia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

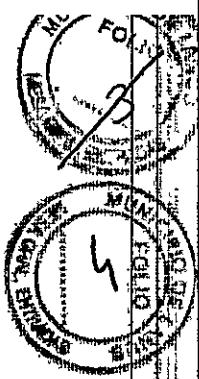
## IV – COLABORACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMÍA

La Municipalidad de Lanús y la Ilustre Municipalidad de Santiago, en la medida de sus posibilidades, respaldarán y fomentarán la cooperación en el ámbito de la economía, aplicando las siguientes medidas:

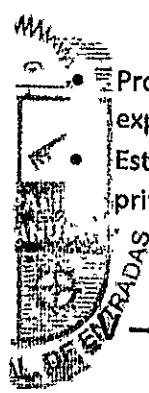
- Intercambio de datos económicos relevantes;



89489 19



- Promoción de la participación de empresas con actividad local, en ferias, exposiciones y congresos a celebrarse en cualquiera de las dos ciudades;
- Establecer contactos que favorezcan la cooperación entre empresas públicas y privadas.



## V – INTERCAMBIO EN MATERIA CULTURAL, DEPORTIVA, Y EDUCATIVA

El intercambio especificado en este apartado, se enfocará - prioritariamente -, a la juventud de ambas ciudades.

Las Partes, en la medida de sus posibilidades, respaldarán la realización de exposiciones, coproducciones y giras de elencos de cine, teatro, danza y música; y la fomentación de la cooperación en los campos del arte y de la cultura en general.

Se fomentará, en el marco de lo posible, el intercambio de jóvenes, estudiantes y profesores, así como las relaciones en el ámbito del deporte.

En el mismo sentido, se desarrollará el accionar conjunto entre escuelas, colegios, universidades y centros de investigación.

## VI – INTERCAMBIO EN MATERIA DE SALUD

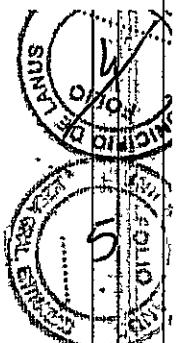
Las áreas en materia de Salud de ambas ciudades, se comprometen en la medida de sus posibilidades, a establecer contactos e iniciar conversaciones a fin de promover los siguientes intercambios y acciones de cooperación de su competencia:

- Promover intercambios en el ámbito del estudio de políticas y la formación de recursos humanos del área de Salud;
- Promover el Intercambio de personal de investigación sanitaria, a fin de promover la cooperación en la investigación básica en materia de asistencia médica;
- Impulsar el intercambio de experiencias en las áreas de diagnóstico, métodos y medidas de tratamiento médico.

## VII – GENERALIDADES



90489 19



- Ambas partes favorecerán, y en el marco de sus posibilidades promoverán, cualquier proyecto que se entienda colabore con el espíritu de este Convenio Marco.
- Los intercambios y la cooperación, se producirán según lo que se acuerde en cada caso en particular; sin perjuicio de lo cual, podrán acordarse condiciones especiales, si las Partes así lo convinieran.  
Ambas ciudades definirán, previo a cada implementación, los detalles de los futuros proyectos a implementarse. La elaboración y el seguimiento de estos programas operativos, les competirá a las oficinas competentes respectivas de cada ciudad.
- Las Partes se comprometen a solucionar amigablemente, mediante negociaciones directas, toda cuestión que pudiera surgir de la interpretación y ejecución del presente Convenio Marco.
- El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de dos (2) años, renovable automáticamente por períodos de igual duración, pudiendo quedar sin vigencia por decisión unilateral de cualquiera de las Partes, debiendo notificar a la otra Parte formalmente, con una antelación no menor a los sesenta (60) días. Dicha circunstancia, de suceder, no afectará el desarrollo y conclusión de las acciones que pudieran encontrarse en ejecución al momento de la decisión adoptada.
- El presente Convenio Marco queda sujeto su aprobación por parte de la Municipalidad de Lanús, a la decisión en tal sentido del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires.

Se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en las ciudades de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, el \_\_\_\_\_ de octubre de 2018 y de Santiago de Chile, el \_\_\_\_\_ de octubre de 2018; quedando en poder de cada Parte dos (2) ejemplares, en el mes de setiembre del año dos mil dieciocho.-----

